



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2021-00046

Demandante: WILLIAN SILVA SILVA

Demandado: MIRIAN ROBLES DE SANTOS y VLADIMIR ILLICH SANTOS ROBLES, DOUGLAS SANTOS ROBLES, SILVIA ALEJANDRA SANTOS ROBLES en calidad de herederos determinados de CAYETANO SANTOS CASTRO (q.e.p.d.), y HEREDEROS INDETERMINADOS

CONSTANCIA: El presente expediente pasa al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Se deja constancia que los días 28 y 29 de octubre, y desde el 2 hasta el 12 de noviembre del corriente año, el señor Juez se encontraba disfrutando de compensatorios luego de haber realizado varios turnos de control de garantías. **Se informa que, en el presente proceso se demandó a HEREDEROS INDETERMINADOS de CAYETANO SANTOS CASTRO (q.e.p.d.) y en el mandamiento de pago se omitió resolver sobre su emplazamiento. Sírvase proveer.**

San Gil, 16 de noviembre de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se procederá a ordenar el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **CAYETANO SANTOS CASTRO** (q.e.p.d.), en los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, comoquiera que en efecto de ordeno el mandamiento de pago contra ello, y no se omitió su vinculación a este trámite mediante el emplazamiento respectivo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU**ICIPAL DE SAN GIL,

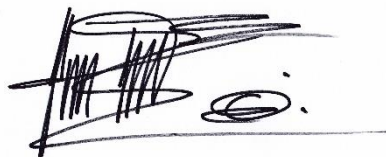
RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **CAYETANO SANTOS CASTRO** (q.e.p.d.), por lo cual, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que consagra *“Los emplazamiento que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

Por lo anterior, se dispone que por secretaría se incluyan los datos señalados en el artículo 108 del C.G.P, esto es, el nombre del sujeto emplazado, número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Culminado el mismo, se le designará curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84362f55bebe3a29d3b613c589f565205bd1d44252456ead2b4734b692d970b1**

Documento generado en 17/11/2021 05:50:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>